



# Resolución Directoral Regional

N.º 2603-2023-GRSM/DRE

Moyobamba,

14 SET. 2023

**Visto**, el expediente N° 001-2023913573, de fecha 04 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2482-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLISM, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 154-2023-GRSM/DRE/DO-OO; según Resolución Judicial N° 14, asignada en el expediente judicial N° 00271-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de quince (15) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 154-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 07 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce crédito devengado, a favor de **DANIEL CABRERA MENDOZA**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los periodos: a) 01.05 al 31.12.1996, b) 17.03 al 31.12.1997 y c) 01.03.1998 al 30.04.2011, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del 07.02.2008 al 30.04.2011, calculando sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b)y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 64/100 SOLES (S/ 10,824.64), en cumplimiento del mandato judicial, contenida en la Resolución N° 03 (sentencia) de fecha 30 de junio de 2021, confirmada mediante Resolución N° 07 (sentencia de vista) de fecha 20 de septiembre de 2021, consentida y requiriéndose su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 23 de noviembre de 2021, obrante en el Expediente N° 00271-2021-0-2201-JR-LA-01;





# Resolución Directoral Regional

N.º 2603-2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2482-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, de fecha 04 de agosto de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 14 de fecha 19 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00271-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 154-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 07 de febrero de 2023;

Que, mediante Resolución Judicial N° 14 de fecha 19 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00271-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, señala que “(...) *la cuestionada Resolución Jefatural N° 154-2023-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 07 de febrero de 2023, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N° 25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 110.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 23.10 soles, el Bondirect por la suma de S/ 3.91 soles, el DifPensi por la suma de S/ 01.52 soles, el D.U. 073 por la suma de S 113.74 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 131.94 soles y el D.S. 065 por la suma de S/ 500.00 soles; en virtud a que no corresponden considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no son base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.*”;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** por mandato judicial, la Resolución Jefatural N° 154-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 07 de febrero de 2023, que reconoce crédito devengado, a favor de **DANIEL CABRERA MENDOZA**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de los periodos: a) 01.05 al 31.12.1996, b) 17.03 al 31.12.1997 y c) 01.03.1998 al 30.04.2011, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% del 07.02.2008 al 30.04.2011, calculando sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b)y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 64/100 SOLES (S/ 10,824.64),





GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**

# Resolución Directoral Regional

N.º 2603 -2023-GRSM/DRE

en cumplimiento del mandato judicial, contenida en la Resolución N° 14 de fecha 19 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00271-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 14 de fecha 19 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00271-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



14 SEP 2023

Moyobamba

*Iris Liliana Morales Mendoza*  
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.  
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:  
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
Fecha: 12/09/2023 16:58:15-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°

CARGO:  
RESPONSABLE ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS

Fecha: 12/09/2023 15:03:27-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V° B°

CARGO:  
DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL

Fecha: 11/09/2023 15:44:17-0500

AIP/DRESM  
KAMG/AJ  
AGUA/AJ



Documento Nro: 019-2023103093. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4b378b7fq0794q4725q8662q4f953a5b8571>